



"Contestación a consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20190280, PARQUE EOLICO KRESADA DE 66 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION EN T.M. DE GOÑI Y ETXAURI (NAVARRA)"

IDOIA ARITZALA ETXARREN, mayor de edad, con D.N.I. número 33437896-J, en nombre y representación, como Alcaldesa del AYUNTAMIENTO de ETXAURI, tal y como consta en certificado adjunto (documento nº 1), y con domicilio a efectos de notificaciones en PLAZA ZALDUALDEA, 1, 31174 Etxauri, Navarra, ante esta Dirección comparezco, y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que habiendo sido conocedora a través de la página web de este Ministerio de la apertura del periodo de consultas para contestar a la consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia, mediante este escrito, en tiempo y forma, esta entidad expresa su opinión sobre la amplitud y el nivel de detalle que debe darse al estudio de impacto ambiental de este proyecto en función de sus impactos más significativos, así como sobre otras posibles alternativas de actuación, informaciones, mejores prácticas o normas que deban ser especialmente consideradas por el promotor para la elaboración de dicho estudio, y otras consideraciones a tenor del conocimiento que del territorio se posee. Por tanto solicita a esta DIRECCIÓN GENERAL:

1. Se tenga en consideración el informe DE ALCANCE AMBIENTAL DEL PROYECTO "PARQUE EÓLICO KRESADA DE 66 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN", EN TÉRMINOS MUNICIPALES DE ETXAURI Y GOÑI encargado por los ayuntamientos de Goñi y Etxauri y que se adjunta.



2. Por todo lo expuesto en el citado informe, y en la consideración de que no es posible la construcción del Parque Eólico Kresada (junto con las infraestructuras necesarias para su puesta en marcha, mantenimiento y evacuación de la energía), con la conservación ambiental y paisajística que la zona merece, se solicita que el proyecto se considere inviable desde el punto de vista ambiental y paisajístico, y se desestime la continuidad en su tramitación.
3. En el caso de que se determine seguir adelante con el procedimiento de tramitación del proyecto, solicitamos que en el Estudio de Impacto Ambiental quede demostrado que la construcción de un Parque Eólico en esta zona no afecta a los siguientes valores, y por lo tanto es compatible con:

1. AFECCIONES A LA ATMÓSFERA

- RUIDO

2. AFECCIONES A LA HIDROLOGÍA

- AFECCIONES A LA HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.
- AFECCIONES A LA HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.

3. AFECCIONES AL SUELO

- AFECCIONES A LA GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA
- CONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS

4. AFECCIONES AL MEDIO BIÓTICO

- AFECCIÓN A LA FLORA Y VEGETACIÓN
- FAUNA (Avifauna amenazada, Orden quirópteros. Especies amenazadas, otros).

5. PROCESOS ECOLÓGICOS

6. AFECCIONES A LOS HÁBITATS DE INTERÉS

7. AFECCIONES A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

8. AFECCIONES AL PAISAJE

- INCIDENCIA SOBRE EL PAISAJE. Los valores paisajísticos (tanto en la consideración de su calidad intrínseca como en cuanto a su capacidad de crear identidad social).
- AFECCIÓN A ELEMENTOS SINGULARES DEL PAISAJE



9. MEDIO SOCIOECONÓMICO

10. AFECCIONES A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

11. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y YACIMIENTOS
ARQUEOLÓGICOS.

- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

En Etxauri, a 30 de julio de 2020

Idoia Aritzala Etxarren

Etxauriko alkatea – Alcaldesa de Etxauri